JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	521
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CORREPONSALES DISTRICOL SAS
Demandado	HÉCTOR HERNÁN FIGUEROA GIL MARISOL ESCOBAR JIMÉNEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00211 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de CORREPONSALES DISTRICOL SAS y en contra de HÉCTOR HERNÁN FIGUEROA GIL Y MARISOL ESCOBAR JIMÉNEZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($6.000.000) por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 020.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 02 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALEXANDRA VELÁSQUEZ OLARTE portadora de la tarjeta profesional número 200.517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **4 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bf876fb22c5591eed10f4af9ef53a106fc20e096203ee739d9b4687e76ea856
Documento generado en 01/04/2022 10:22:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica